

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA CONSEJERA

En cumplimiento al **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de octubre de 2021 y con fundamento en su transitorio cuarto; se convoca a las servidoras y servidores públicos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca (**A.P.B.P.**), a participar en el proceso de selección para que nomine a la Persona Consejera, que fungirá como primer contacto para asesorar, orientar, acompañar a la o las mujeres en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en los casos que se solicite su intervención dentro de esta Dependencia; **dicho encargo se desempeñará de manera honorífica.**

El proceso de selección se seguirá de acuerdo a las siguientes:

### BASES

- I.- Objeto.** - La presente Convocatoria tiene por objeto generar un registro de quienes tengan interés en participar como Persona Consejera, tras cumplir con los requisitos establecidos.
- II. Funciones que desempeñará la Persona Consejera.** De conformidad con el artículo 16 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y/o acoso sexual en la Administración Pública Estatal, las funciones que llevarán a cabo las Personas consejeras, en aplicación de dicho protocolo son las siguientes:
- Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual para que reciba la atención especializada que corresponda,
  - Generar confianza en las mujeres que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
  - Respetar la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor.
  - Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, especialmente en los estados de crisis.
  - Respetar el principio de presunción de inocencia.
  - Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad.
  - Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple.
  - Expresar con claridad el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.
  - Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos, procurando la comprensión de las vías legales a las que puede optar la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
  - Dar acompañamiento a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual e informar en un plazo no mayor a siete días hábiles al Comité de Ética sobre el caso.
  - Atender exhortos o llamados del Comité de Ética, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
  - Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera existir un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
  - Brindar atención a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual conforme a las disposiciones jurídicas sin que esto signifique representación legal.
  - Explicar a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que el apoyo proporcionado no es de asistencia ni de representación legal y que se encuentra libre de consultar jurídicamente a una persona profesionista del derecho o a un organismo especializado de su preferencia, en cualquier momento del proceso.
  - Analizar si de la narrativa de los hechos se identifican conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual descritas en las Reglas de Integridad de Comportamiento Digno, contenidas en el Código de Ética, para orientarla y acompañarla adecuadamente.
  - Informar a la Secretaría, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sobre las denuncias para su captura en el Registro Estadístico.
- III. De los Requisitos:**
- Podrán ser candidatas(as) todo(a) servidor(a) público(a) de la A.P.B.P. (estructura, confianza y/o base).
  - Los requisitos para participar en la presente convocatoria:
    - Contar con experiencia en la Administración Pública.
    - Escrito libre en el que, se manifieste al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la A.P.B.P.:
      - Nombre completo del o la candidata (o)
      - Cargo o Puesto
      - Área de adscripción
      - Ubicación de la oficina donde presta sus servicios
      - Correo electrónico
      - Número de teléfono celular
    - Número de extensión en el que puede ser localizada(o)
    - El interés por participar en la presente convocatoria
    - El Compromiso por participar en las capacitaciones que se realicen para el mejor desempeño de dicho encargo.
    - Contar con disposición de tiempo para atender los llamados que le realicen los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la A.P.B.P., en relación con las funciones a cargo de la Persona Consejera.

Se reitera que el cargo como Persona Consejera es de carácter honorífico.

### IV.- Del Proceso de Elección:

| Etapa del proceso           | Fecha                           |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Publicación de Convocatoria | 21 de febrero de 2022           |
| Inscripción o registro      | Del 22 al 28 de febrero de 2022 |
| Evaluación de aspirantes    | 01 y 07 de marzo de 2022        |
| Publicación de Resultados   | 08 de marzo de 2022             |

**Periodo de Inscripción o registro:** Del 22 al 28 de febrero del año en curso.

#### 1. Postulación:

- La o los candidatos (as) podrán auto-postularse o ser postulados para desempeñarse como Personas Consejeras. La postulación a otras personas deberá ser enviada con su autorización escrita y firmada por la misma.
  - Deberá presentarse el escrito libre a que se refiere la fracción III, numeral 2, inciso b) del apartado de requisitos de la presente convocatoria.
  - Adjuntar en formato PDF la documentación que acredite su experiencia en la Administración Pública (nombramiento, constancia, gafetes, etc.).
  - De manera opcional el o los documentos que acrediten contar con habilidades para fungir como Persona Consejera (constancia de cursos, diplomados, talleres, especialidad, etc.).
- Los requisitos de los postulantes o postulados podrán entregarse de manera física o digital:
- Física: Deberán entregarse al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la A.P.B.P.
  - Digital: Al correo: [apbp.admon@gmail.com](mailto:apbp.admon@gmail.com)

#### 2. Evaluación de aspirantes:

El 01 y 07 de marzo del año en curso, se llevará cabo la evaluación de los documentos presentados, por los aspirantes, por parte de los Integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la A.P.B.P., quienes elegirán a la servidora o servidor público que consideren indicado(a) para ocupar el cargo de Persona Consejera que se desempeñará en esta Dependencia.

#### 3. Publicación de Resultados:

Una vez seleccionada la persona ganadora, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la A.P.B.P., le informará a él/la servidor(a) público(a) que fue seleccionado(a) como Persona Consejera. Asimismo, se dará a conocer dicha designación al interior de la A.P.B.P., en el Portal Institucional. De la misma forma, se informará a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, el nombre de la Persona Consejera electa.

### V. Capacitación:

La Persona Consejera electa será capacitada en línea o de manera presencial en su caso, para el mejor desempeño de sus funciones. La A.P.B.P., a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Proveerá a la Persona Consejera con las condiciones indispensables para el cumplimiento de su encargo.

### VI. Situaciones no previstas en la presente Convocatoria:

Las dudas relacionadas con la presente convocatoria serán resueltas por el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la A.P.B.P.

Asimismo, a través del número telefónico 1326855-56 ext. 107, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a.m. a 16:00 pm.; así como a través del correo electrónico: [apbp.admon@gmail.com](mailto:apbp.admon@gmail.com)

**LIC. JUAN IVÁN MIGUEL CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA**  
**Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**